



## **RESOLUCIÓN No. 162**

*"Por medio de la cual se establece la adopción del Plan de Bienestar e Incentivos de la Veeduría Distrital Vigencia 2020 y se ordena su divulgación y ejecución "*

### **EL VEEDOR DISTRITAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal h) del artículo 4º, del Acuerdo Distrital No. 24 de 1993, el Decreto No. 215 del 12 de abril de 2019 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1567 de agosto 5 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, el cual en su Título II Sistema de estímulos para los empleados del Estado, que en sus Artículos 13 al 38 Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar e Incentivos de los empleados del Estado, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de estos en el desempeño de su labor y con esto contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que la Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, en su artículo 33 contempla los derechos de todo servidor público, encontrando específicamente en los numerales 4 y 5, los referentes a participar en todos los programas de bienestar para estos y sus familias, así como de disfrutar de los incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.

Que el párrafo de artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *"Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, ordena que las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que se desarrollan en esa ley, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en sus artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.1, define los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos para los empleados públicos y sus familias. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.



## RESOLUCIÓN No. 162

*"Por medio de la cual se establece la adopción del Plan de Bienestar e Incentivos de la Veeduría Distrital Vigencia 2020 y se ordena su divulgación y ejecución "*

Que el artículo 2.2.10.10 *Otorgamiento de incentivos*, establece que *"Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo"*.

Que la entidad adoptó el Decreto 1499 de 2017 *" Por medio del cual se modifica el Decreto [1083 de 2015](#), Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, que en su capítulo 3 plantea el Modelo Integrado de planeación y gestión – MIPG, el cual es un marco de referencia para planear, ejecutar, hacer seguimiento, entre otras actividades, a los diferentes planes de la entidad, tal como el plan de bienestar e incentivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008, *"por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, la veeduría distrital a través del proceso de administración de talento humano realizará monitoreo a los riesgos psicosociales en la Entidad, para lo cual llevará a cabo la ejecución de diferentes actividades que permitirán cumplir con el objetivo trazado en este aspecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 24 de 1993 y 207 de 2006, corresponde a la Viceveeduría Distrital, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de personal, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación en la adopción y formulación de políticas, planes y programas, para el cumplimiento de tal fin.

Que en mérito de lo expuesto la veeduría distrital,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos de la Veeduría Distrital para la vigencia 2020, con el fin de desarrollar estrategias y acciones que permitan incrementar los niveles de satisfacción de los servidores públicos y de sus familias, para mejorar el clima organizacional, controlar los factores de riesgo psicosociales e incentivar el excelente desempeño individual y grupal, en beneficio de la Entidad y de sus objetivos institucionales.



**RESOLUCIÓN No. 162**

*"Por medio de la cual se establece la adopción del Plan de Bienestar e Incentivos de la Veeduría Distrital Vigencia 2020 y se ordena su divulgación y ejecución "*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Despacho de la Viceveeduría Distrital, responsable del proceso de Administración del Talento Humano, adelantar las gestiones requeridas para la divulgación y socialización del Plan de Bienestar e Incentivos en las diferentes dependencias, con el apoyo del proceso de comunicación institucional en la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Despacho de la Viceveeduría Distrital ejecutar el Plan de Bienestar e Incentivos de la Veeduría Distrital e informar una vez cada dos meses sobre su avance a la Comisión de Personal, y al Comité de Bienestar e Incentivos para asegurar una adecuada retroalimentación.


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes septiembre de 2020.



**GUILLERMO RIVERA FLOREZ**  
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Duran, Viceveedora Distrital   
Revisó: María Lilibiana Rodríguez Valencia– Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Vivian Lorena Soto Pinto, Contratista Viceveeduría Distrital  
Sandra Lulieth Gómez Gómez – Profesional Especializado Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano  
Elaboró: Vilma Esther Jiménez Fuentes – Contratista Proceso de Administración de Talento Humano  
John Jairo Muñoz Ardila – Contratista Proceso de Administración de Talento Humano.